



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6338 Decreto n.º 292/2024 de 12 diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025. De acuerdo con lo anterior, la Resolución de 12 de noviembre de 2024 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

El Programa de Refuerzo Educativo se ha ofertado a todos los cursos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, que recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. "Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano".

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de



la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2024.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino, para el curso académico 2024-2025, en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del presente decreto, por ser los centros concertados incluidos en el anexo I de la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

2. Constituyen objeto de financiación el pago a los docentes que vayan a impartir las horas semanales autorizadas para el PRE en los cursos y etapas educativas indicadas en el anexo I del presente decreto, de acuerdo con la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación desde el 11 de noviembre de 2024 a 31 de mayo de 2025.

Artículo 2. Fundamento y justificación de la concesión directa.

1. La razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es que el PRE va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia deriva en que los destinatarios han sido seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Como continuación al Programa, mediante Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación tuvo lugar la publicación de la relación provisional de los centros seleccionados para participar en el programa refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025 y mediante Resolución de 12 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.



2. El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato que reúne los requisitos para ser incluidos en el PRE durante el curso 2024/2025 en los centros privados concertados señalados en el anexo del decreto. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el curso 2024/2025, de conformidad con el anexo I de la mencionada Resolución de 12 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

2. De conformidad con la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025, la subvención será destinada a remunerar las horas de docencia extraordinarias del PRE que vayan a ser impartidas por el profesorado propio de los centros concertados de forma voluntaria, o que se vayan a impartir por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La oportunidad del otorgamiento de la subvención se fundamenta en la participación de aquellos centros que cuentan con un alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, evitando el abandono escolar temprano.

Los centros privados concertados mencionados en el anexo I del decreto de concesión reúnen los requisitos para proceder a la concesión directa de la subvención destinada al pago del profesorado participante en el programa PRE en el curso 2024/2025, al haber sido incluidos por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación en su Resolución de 12 de noviembre de 2024, a la vista de los informes de Inspección Educativa sobre la necesidad de impartir el PRE en los centros educativos seleccionados previamente por la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el Programa de refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.



2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursio en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable que se incorpora como anexo II del presente decreto.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, que serán recabados con anterioridad a la propuesta de concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste su oposición expresa (Anexo IV).

Artículo 6.- Financiación y cuantía.

1. El importe total de la subvención asciende a 659.438,79 euros (seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos), de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

2. La financiación de este proyecto tiene carácter plurianual.

3. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de este proyecto, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán las siguientes:

- Año 2024: la cantidad de 148.037,27 € (ciento cuarenta y ocho mil treinta y siete euros con veintisiete céntimos).

- Año 2025: la cantidad de 511.401,52 € (quinientos once mil cuatrocientos un euro con cincuenta y dos céntimos).

4. La cuantía de la subvención que corresponda a cada centro es la establecida en el anexo I del presente decreto, que corresponde al cálculo de las retribuciones extraordinarias del profesorado que va a impartir el PRE en función del número de horas semanales asignadas a cada curso y etapa autorizados en la citada Resolución de 12 de noviembre de 2024, calculado según la cuantía establecida en el resuelvo sexto. Dos de la mencionada Resolución de 1 de octubre de 2024, desde el 11 de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025. Para los centros concertados que han de incorporar docentes ajenos al centro



para impartir PRE, se prevé importe adicional para posibles sustituciones y gastos adicionales de finalización del contrato.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución será el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2024 a 31 de mayo de 2025. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la remuneración de las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de las etapas de educación primaria, educación secundaria y bachillerato de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

2. El plazo de justificación de la subvención será hasta el 15 de julio de 2025, pudiendo ampliarse dicho plazo, a petición del beneficiario por causas justificadas, previa aprobación por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La justificación se efectuará de modo global para todo el curso escolar, salvo la parte justificada previamente por las actuaciones ejecutadas antes de la orden de concesión. El beneficiario dispondrá del plazo máximo de 5 días, a partir de la aprobación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental de la subvención mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234, 1109- Servicio de Centros.

La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación

Debiendo contener la siguiente información: Anexo V (Justificación. Memoria de actuación), Anexo VI (Cuenta justificativa. Relación de justificantes. Gasto de personal) y, en su caso, para el supuesto de remanentes no aplicados deberá también adjuntarse la carta de pago de reintegro.



4. Los centros concertados que han de incorporar docentes ajenos al centro para impartir PRE, podrán justificar posibles sustituciones y gastos adicionales de finalización del contrato.

El pago al personal docente del PRE por parte los centros se realizará presentando justificante de transferencia bancaria mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

5. Asimismo, dentro del plazo de justificación, los centros docentes deberán realizar una certificación de horas impartidas del PRE, que serán remitidas al Servicio de Ordenación Académica, de conformidad con el resuelvo décimo de la Resolución de 1 de octubre de 2024.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Jefa de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras es el órgano responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 9.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre



de 2021, y que se incorpora como anexo III al presente decreto. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como anexo III.

Artículo 14.- Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**ANEXO I****LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS
SELECCIONADOS PARA IMPARTIR PRE EN CURSO 2024-2025 E
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

	CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL 2024	TOTAL 2025
1.	30000419	F30044994	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	1.700,32	5.873,85
2.	30001023	R3000101J	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	2.711,92	9.368,47
3.	30001709	R1800626B	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	1.143,42	3.950,00
4.	30001771	G73966129	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	2.550,49	8.810,77
5.	30002155	G73966129	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.275,24	4.405,39
6.	30002167	R3000064J	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.700,32	5.873,85
7.	30002544	F30081889	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN	2.267,10	7.831,80
8.	30002714	F30058804	CPR INF-PRI-SEC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.700,32	5.873,85
9.	30003421	F30471650	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	5.423,85	18.736,94
10.	30004632	R3000070G	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	3.005,18	15.800,01
11.	30004784	R3000058B	CPR INF-PRI-SEC JESUS MARIA NTR. SRA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	1.700,32	10.381,55
12.	30004838	R3000071E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	4.573,68	5.873,85
13.	30005776	R3000097J	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.420,39	4.963,08
14.	30005806	F30118012	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	MURCIA	1.436,68	11.815,91
15.	30005831	F30057525	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	2.550,49	8.810,77
16.	30005879	F30078711	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	2.711,93	9.368,47
17.	30005934	F73245607	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	1.275,24	4.405,39
18.	30005958	R3000090E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	1.001,73	3.460,52
19.	30006343	F30097406	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	LA ÑORA	MURCIA	5.423,85	18.736,94
20.	30006720	F73993586	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	3.855,35	13.318,47
21.	30007414	R2802621I	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRRES DE COTILLAS	MURCIA	3.240,81	11.195,52
22.	30007840	G73966129	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	3.137,01	10.836,93
23.	30007852	F30391700	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	1.851,89	6.397,44



24.	30007943	F30053656	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	4.998,77	17.268,47
25.	30009496	F30076012	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	4.138,73	14.297,45
26.	30009526	F30023345	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	4.020,92	13.890,46
27.	30009575	F30024665	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	4.573,69	15.800,01
28.	30009630	F30037618	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	991,86	3.426,41
29.	30009800	F30069694	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	5.405,70	18.674,25
30.	30009851	F30046569	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	4.573,69	15.800,01
31.	30010024	F30045918	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	3.987,17	13.773,86
32.	30010279	F30047443	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	5.423,85	18.736,94
33.	30010450	F30097927	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	3.089,24	10.671,93
34.	30010814	F30101646	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	2.995,31	10.347,44
35.	30012768	R3000091C	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	1.993,58	6.886,93
36.	30012926	F30702765	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	2.550,49	8.810,77
37.	30013797	F73276743	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	1.861,76	6.431,54
38.	30013803	B73131880	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCAZARES	LOS ALCAZARES	1.502,59	5.190,77
39.	30018001	F30206825	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	5.423,85	18.736,94
40.	30018266	F30104152	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	1.927,67	6.659,24
41.	30018539	F30614754	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	552,77	1.909,55
42.	30018734	F73646234	CPR INF-PRI-SEC LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	5.423,85	18.736,94
43.	30019349	B73389207	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGUERA	MURCIA	4.857,08	16.778,99
44.	30019350	F73362451	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	2.570,23	8.878,98
45.	30019362	F84233154	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	POL.SANTA ANA	CARTAGENA	6.680,95	23.079,63
46.	30019465	F73438814	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	1.436,68	4.963,08
47.	30019787	F73376063	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	AGUILAS	1.257,10	4.342,70
48.	30019799	F73658171	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	5.423,85	18.736,94
49.	30020248	F73706251	CPR INF-PRI-SEC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	718,34	2.481,54
	TOTAL					148.037,27	511.401,52



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña....., representante legal del centro educativo a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024/25.

DECLARA

Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Firmado digitalmente



ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

(<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>)

D. _____ con DNI nº _____, en representación del centro docente _____, con NIF _____,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente



ANEXO IV

Oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre y representación
de _____, con NIF _____,

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025 y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo tienen que indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Firmado digitalmente



ANEXO V

JUSTIFICACIÓN MEMORIA DE ACTUACIÓN

D/D^a....., en calidad de representante del Centro privado concertado, en relación con la justificación de la subvención concedida por Decreto de concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025.

DECLARO:

- 1.- Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y se acompaña una declaración responsable que acredita que se ha realizado la actividad subvencionable en las horas previstas reflejadas en la Resolución de 12 de noviembre de 2024.
- 2.- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del Programa.
- 3.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
- 4.- Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.
- 5.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, asciende a un total de.....euros.

Firmado digitalmente



ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES. GASTO DE PERSONAL.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CÓDIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

DESGLOSE DE GASTOS (Cumplimentar uno por trabajador)			
NOMBRE TRABAJADOR	DNI:		
RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	(Señale si procede)		
REGIMEN GENERAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS	(Señale si procede)		
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA
TOTAL	€	€	€

TOTAL JUSTIFICADO	€
TOTAL REMANENTE NO APLICADO	€

El representante legal del centro

Firmado digitalmente